



Bogotá D.C., jueves 09 de julio de 2026

Señor(a)
ANONIMO.
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Respuesta al radicado SCRD 20267100169432 del 24 de junio de 2026, relacionado con el predio ubicado en la Carrera 12 68 37 (Dirección principal), parte de un bien de interés cultural del grupo urbano y declarado bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito distrital de Bogotá D.C. en el barrio Quinta Camacho, de la localidad de Chapinero.

SDQS 4412352026.

Estimado(/a) señor(a),

Reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). Hemos recibido su comunicación de la referencia, en la cual solicita lo siguiente:

“QUIERO DENUNCIAR UNA CONSTRUCCION QUE LLEVA AÑOS Y QUE HE DENUNCIADO COMO VECINA DE LA CUADRA SIN QUE SE HAGA UN CORRECTIVO. EN LA CRA 12 68 37 HACE AÑOS CONOCI AL PROPIETARIO QUIEN TENIA UNA CASA DE CONSERVACION ARQUITECTONICA COMO LA MIA QUE ES ESQUINERA... LA CONVIVENCIA FUE MUY BUENAS HASTA HACE UNOS AÑOS DONDE EMPEZARON A CONSTRUIR EN LA CASA CONVIRTIENDOLA EN UN HOTEL DE CUATRO PISOS, YO INGRESE ALGUNA VEZ POR QUE EL DUEÑO ME HABIA INVITADO Y LE COMENTE MI MOLESTIA POR LAS OBRAS YA QUE DURO AÑOS CONSTRUYENDO BAJO LA FACHADA DE CASA DE CONSERVACION ARQUITECTONICA Y LUEGO COMO HOTEL YA ERA IMPOSIBLE MANTENER LA TRANQUILIDAD, HOY DIA ES AUN PEOR ES MAS AGRESIVO, TODO EL DIA ENTRA Y SALE GENTE, SE HIZO INSEGURA LA CUADRA POR ESTE HOTEL Y. LO PEOR A LA MUERTE DE MI VECINO LA SRA QUE SIEMPRE ESTUVO CON EL SEÑOR JORGE COGIO ESTO DE MANERA MASIVA Y ENTRAN PERSONAS QUE DENOTAN RIESGO EN LA SEGURIDAD DE TODOS LOS VECINOS. SE QUE ESTAS ADECUACIONES SE HICIERON SIN PERMISOS Y AHORA PIENSAN TOMAR OTRA CASA AL LADO PARA HACER EXTENSA ESTE HOTEL QUE NO TIENE PERMISOS, QUE LA CASA FUE MODIFICADA Y QUE A LA FINAL RESULTO EN UN PROBLEMA PARA TODA LA CUADRA CON RUIDOS, IMPACTO DE SUELO Y MI CASA YO NO LE HECHO HADA PORQUE FUI A PEDIR QUE ME DEJARAN SUBIR UN PISO Y ME NEGARON ESTE DERECHO... ENTONCES ME PREGUNTO PORQUE SI EXISTE ESTA CASA QUE HOY POR HOY ES UN HOTEL QUE TIENE UN LETRERO QUE DICE QC. AGRADECERIA LA VISITA Y REVISION SI ES LEGAL ESTE HOTEL Y ESTA CONSTRUCCION, PUES CONSIDERO QUE EL DERECHO ES APRA TODOS POR IGUAL.”



Sea lo primero informarle la condición patrimonial del Inmueble, ubicado en la **Carrera 12 68 37** (Dirección principal), cuenta con el código **0082010816** y el CHIP **AAA0088MWEA**. De acuerdo a lo consultado desde el Sistema de Información del Patrimonio Cultural de Bogotá, se establece que se encuentra ubicado dentro del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual –SIU DI– de Chapinero. Adicionalmente, el inmueble fue declarado bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de Conservación Tipológica – CT conforme a los anexos incorporados en el Artículo 266 del Decreto Único 649 de 2025 del Sector Cultura, Recreación y Deporte, y homologado al **Nivel de intervención 2 - Conservación del Tipo Arquitectónico**, conforme a lo establecido en el Artículo 345 del Decreto Distrital 555 de 2021.

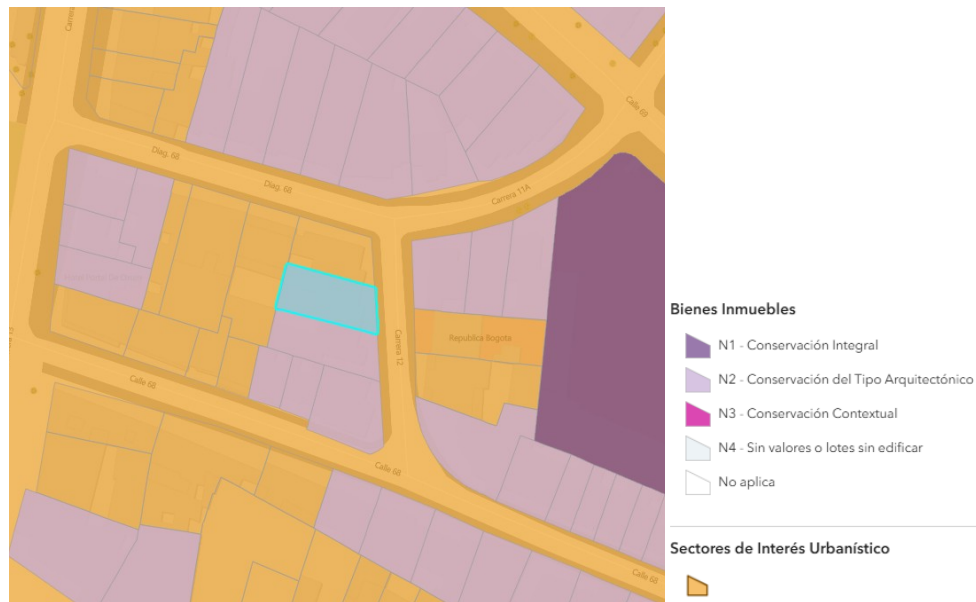


Imagen 1 – Ubicación del inmueble objeto de la solicitud según el Sistema de Información del Patrimonio Cultural de Bogotá – SISBIC.

Con respecto a su inquietud relacionada con las autorizaciones le informamos que, **por la condición patrimonial, todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas y adecuaciones funcionales para cambio de uso, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad.** En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

Sobre el particular, queremos informarle que, en el marco de las competencias de la SCRD, su requerimiento será evaluado por el equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, para determinar el trámite y el tipo de procedimiento a seguir.

En este orden de ideas, le indicamos que la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que haya lugar por la ocurrencia de los



comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informamos, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

De acuerdo con lo anterior y en el marco de nuestras competencias, le comunicamos que se ha programado una visita técnica al predio indicado en su comunicación, ubicado en la **Carrera 12 68 37** (Dirección principal), barrio Quinta Camacho, para el día **lunes 27 de julio de 2026** por parte del funcionario Óscar Vásquez.

Por último, y teniendo en cuenta que su denuncia incluye el presunto cambio de uso no autorizado del inmueble (de vivienda unifamiliar a uso hotelero), **se remitirá su comunicación a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se verifique la legalidad del uso que se desarrolla en el predio del asunto**; lo anterior de conformidad con la competencia asignada a las alcaldías mediante el Decreto Único 649 de 2025 del Sector Cultura, Recreación y Deporte, que en el artículo 244 indica:

“(…)

2 Adelantar las acciones pertinentes para ejercer el control efectivo de uso del suelo en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes y los inmuebles que hacen parte de los Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad, así como en las demás áreas que se declaren o integren.

“(…)”

En caso de querer hacerse parte dentro del proceso que se iniciará por parte de esta entidad, puede radicar por escrito su intención de manera presencial en la Carrera 8 No. 9-83 o virtualmente enviando la solicitud escrita al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte





Proyectó: Arq. Óscar Vásquez Luna – Profesional Especializado – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Arq. Lizeth López Barrera – Contratista – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Copia: **Alcaldía Local de Chapinero**

Correo electrónico: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 16 de julio de 2026 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 24 de julio de 2026, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20263300112351 firmado electrónicamente por:	
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-07-2026 09:45:53
Lizeth Paola Lopez Barrera	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 15-07-2026 09:58:30
Oscar Andrés Vásquez Luna	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-07-2026 20:40:44
 3ec7062f6cb837cbeb517141e5f54e49cb50263a338033424eb636eefdc9b591 Codigo de Verificación CV: 554bd	